



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLA DE VES

#### ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio, adoptado en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2017, y no habiéndose presentado, dentro del plazo legal previsto, reclamación alguna, dicho acuerdo y Ordenanza fiscal reguladora quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se procede a publicar el texto íntegro de las variaciones efectuadas y a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### **Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal.**

Artículo 6.– Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 2.º– Asignación perpetua de columbarios.

Situación/altura	Euros
Todas las filas	100,00

Los columbarios se asignarán por riguroso orden de solicitud, conforme a la numeración efectuada, comenzando por el n.º 1.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villa de Ves a 9 de febrero de 2018.–El Alcalde, Juan García Moyano.

2.264